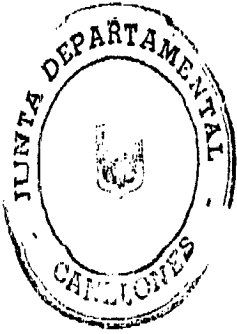


ENTREGAR A SR. ALFREDO

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Junta Departamental
de Canelones

Canelones, 18 de marzo de 2010.



VISTO: los presentes obrados remitidos por el Ejecutivo Departamental para formalizar la prohibición de fumigación aérea en el territorio Departamental, así como la solicitud de que se le faculte para levantar dicha disposición con fundamento suficiente de la Dirección de Desarrollo Productivo, basado en situaciones extraordinarias de emergencia sanitaria o alimenticia.

RESULTANDO: I) que con fecha 18 de junio de 2008, se dictó la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, que da potestades a las Intendencias Departamentales para la categorización de los suelos y su uso con un concepto de Desarrollo Sostenible;

II) que en dicha ley se les confiere a los Gobiernos Departamentales la función de policía territorial y en su artículo 49, se determina, que los instrumentos para el ordenamiento territorial debe tener en cuenta la asignación de usos del suelo, la prevención de riesgos a la salud humana, posibilitando establecer límites y distancias mínimas entre sí de cultivos agrícolas y forestales o con otros usos de suelo y actividades en el territorio;

III) que Canelones es un departamento con importante producción agropecuaria destinada a la alimentación de todos los uruguayos, de los turistas que nos visitan y a la exportación;

IV) que por Resolución N° 08/06317 Nral. 3° la Intendencia Municipal crea una Comisión Especial con el cometido de establecer los lineamientos para el uso del suelo rural y criterios sobre las tecnologías de producción a utilizar en las diferentes zonas del departamento, según sus recursos naturales, actividad productiva, residencia de su población y sustentabilidad ambiental;

V) que la citada Comisión determinó mediante Resolución N° 1 del 14 de diciembre de 2009, sugerir al Intendente Municipal la prohibición de fumigación aérea, teniendo en cuenta la dificultad de la aplicación de todas las reglamentaciones vigentes dadas las características de la distribución de la población en el Departamento. Tomar en consideración excepciones a causa de Emergencia Sanitaria o Emergencia Alimenticia;

VI) que la Dirección General de Planeamiento Territorial y Acondicionamiento Urbano comparte la referida resolución.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo hace acuerdo con lo propuesto, estimando pertinente que el Ejecutivo informe a esta Junta Departamental en todas las situaciones de emergencia sanitaria o alimenticia de excepción en que sea necesario levantar la medida de prohibición, detallando cual fue la emergencia y de quien, día y hora de la misma, y quién realizó la fumigación.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1° de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

DECRETA:

Artículo 1°. Promóvese la fumigación de las viviendas de la zona de [redacted] Departamental.

Artículo 2°. Facúltase al Intendente Municipal para exonerar del cumplimiento de la disposición, por resolución fundada, basado en situaciones extraordinarias de emergencia sanitaria o alimenticia, debiendo informar a esta Junta Departamental cada vez que se levante la medida de prohibición, detallando cual fue la emergencia y de quien, día y hora de la misma, y quién realizó la fumigación.

Artículo 3°. Regístrese, etc.

Carp. N° 5776/2010 Entr. N° 11.610/2010.


Exp. 2009-81-1090-00964.


D. DANTE HUBER
Secretario General

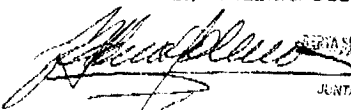
MB.


NORA RODRÍGUEZ
Presidenta


OLGA VILLALBA
DIR. INT.


GRACIELA SANTOS
DIRECTORA GENERAL
INTERIOR

CONCUERDA BIEN Y FIDELMENTE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, CON EL DOCUMENTO PUBLICO ORIGINAL DEL MISMO TENOR QUE TENGO A LA VISTA Y CON EL QUE LA HE COTEJADO.- EN FE DE ELLO, DE MANDATO DE LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, DE CANELONES, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CANELONES, EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.


SUSANA CARRERA SIBARIGLIO
SECRETARIA
JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES